



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso	Sucesión intestada
Radicado	2017-00904
Decisión	Pone en conocimiento respuesta al requerimiento efectuado al auxiliar y requiere parte objetante

En atención al requerimiento efectuado por el Despacho, el auxiliar de la justicia nombrado manifestó que la parte objetante no ha procedido con el pago de los honorarios provisionales en la proporción que le correspondió, así como tampoco ha proporcionado la colaboración para la visita al predio. En tal orden de ideas, se requiere a la parte objetante para que colabore con el perito, en el sentido de facilitarle los datos, las cosas y el acceso a los lugares necesarios para el desempeño de su cargo; y, en caso que no lo haga, así lo hará constar el perito en el dictamen y el juez apreciará tal conducta como indicio en contra de quien no cumplió con el deber legal enunciado, lo anterior, de conformidad con el art. 233 del CGP.

A más de lo anterior, se reitera la disposición normativa enunciada en el auto del 25 de octubre de 2019: "*Si alguna de las partes impide la práctica del dictamen, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión que la otra parte pretenda demostrar con el dictamen y se le impondrá multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales.*"

NOTIFIQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

25

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLIN - ANTIOQUIA
El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>41</u> fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>11</u> de <u>03</u> de 2020, a las 8 A.M.
El Secretaria